



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025/MDCH

Chaclacayo, 07 de octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

VISTO: El Oficio N° 000239-2025-CG/OC2153 de fecha 22 de setiembre de 2025, promovido por el jefe del Órgano del Control Institucional; Memorandum N° 064-2025-ALC/MDCH de fecha 22 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 30° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala *“El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley”*;

Que, el Informe Trimestral al Concejo Municipal es elaborado por el jefe del Órgano de Control Institucional (OCI), quien lo presenta ante el consejo municipal, en el marco de la Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI, “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal”, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 031-2023-CG y publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de enero del 2023, acorde a los encargos legales establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31433, el artículo 77° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional, informan trimestralmente al consejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI *“Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal”*, aprobado por Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG, señala: *“Para la presentación del Informe en la sesión extraordinaria del consejo regional o concejo municipal, el Jefe del OCI desarrolla las siguientes actividades: i) Realizar la presentación del Informe en la sesión extraordinaria del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, como máximo en los siguientes meses.*

- Hasta junio, para el informe del período de enero a marzo.
- Hasta setiembre, para el informe del período de enero a junio.
- Hasta diciembre, para el informe del período de enero a setiembre.
- Hasta marzo del año siguiente, para el informe del período de enero a diciembre (...);”

Que, mediante Oficio N° 000239-2025-CG/OC2153 de fecha 22 de setiembre de 2025 (la misma que se puso en conocimiento del concejo), el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo presenta el Informe elaborado por el Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal correspondiente al 2do. Trimestre del periodo 2025 (Enero - Junio 2025);





Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Jefe del Órgano de Control Institucional, cumplió con presentar ante el Concejo Municipal, explicando el contenido del Informe – Año 2025 correspondiente al Segundo Trimestre, periodo enero – junio 2025;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - **TOMAR CONOCIMIENTO** del contenido del INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE, PERIODO ENERO - JUNIO 2025, a fin de coadyuvar en la adopción de las acciones que corresponda en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo. - **RECOMENDAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, lo siguiente:

- Prever los plazos para la atención de información requerido por el OCI.
- Exhortar a los responsables y unidad orgánicas encargados del registro y envío de la información para la actualización del Portal de Transparencia.
- Atender el pedido reiterado del OCI, respecto a la ampliación o reubicación de la infraestructura por no contar con servicios SS.HH. y ambiente adecuado.
- Priorizar las pago del personal, a fin de no afectar el ejercicio del control gubernamental.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paz

Sol

Amistad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abd. ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

